



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba
Teléfono 283 35 00
WhatsApp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 050 03 2022 00033 00.

Bogotá D. C., 24 de enero de 2022

Da cuenta este Despacho que Guillermo Leonel Vargas allegó a través de correo electrónico, la subsanación del poder conferido por parte de la sociedad Jorge Fandiño S.A.S.

Bajo ese orden, el Despacho en primer lugar **reconoce** personería adjetiva al abogado Guillermo Leonel Vargas identificado con c.c. 79.324.531 y t.p. 233.904 del C.S. de la J. en calidad de apoderado especial de la sociedad **Jorge Fandiño S.A.S.**

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **Jorge Fandiño S.A.S.** atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra del **Consorcio SH conformada por SACYR Construcción Colombia S.A.S. y Herdoiza Crespo Construcciones S.A. Sucursal Colombiana.**

Para un mayor proveer el Despacho vinculará a **SACYR Construcción Colombia S.A.S. y Herdoiza Crespo Construcciones S.A. Sucursal Colombiana** empresas que conforman el **Consorcio SH** para que se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones de la acción.

Igualmente, el Despacho advierte todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se harán a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva al abogado Guillermo Leonel Vargas identificado con c.c. 79.324.531 y t.p. 233.904 del C.S. de la J. en calidad de apoderado especial de la sociedad **Jorge Fandiño S.A.S.**

SEGUNDO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Jorge Fandiño S.A.S.** en contra del **Consorcio SH conformada por SACYR Construcción Colombia S.A.S. y Herdoiza Crespo Construcciones S.A. Sucursal Colombiana**

TERCERO: NOTIFICAR al **Consorcio SH conformada por SACYR Construcción Colombia S.A.S. y Herdoiza Crespo Construcciones S.A. Sucursal Colombiana** a través de su representante legal o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la parte actora.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

CUARTO: VINCULAR Y NOTIFICAR a las sociedades **SACYR Construcción Colombia S.A.S.** y **Herdoiza Crespo Construcciones S.A. Sucursal Colombiana** a través de sus representantes legales o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remitan toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la parte actora.

QUINTO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a la accionada y vinculadas, con el fin de que rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remita todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

SÉPTIMO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

OCTAVO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

NOVENO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceeb17ea8b2ccd5264021aa1b5578e0b8317c144a4db769a19ff90580aad61fd**
Documento generado en 24/01/2022 12:21:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>